



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES  
N° 010

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2018-00189-00  
DEMANDANTE: CASA LUKER S.A.  
DEMANDADOS: LORENA ESPINAL CALLE  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2.023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo el Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se informa que a la audiencia se hace presente la abogada Martha Cecilia Patiño Murillo, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

Prosiguiendo con el trámite, el señor Juez deja constancia de que, fuere lo pertinente dar continuación a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. de no ser porque el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, en comunicación allegada al correo institucional del despacho el 20 de febrero de la presente anualidad, informó de la aceptación de la demandada referenciada en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante en aquella entidad desde el 14 de febrero de los corrientes.

En ese orden de ideas, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., se ordenará la suspensión del proceso, requiriendo a la citada entidad concursal, para que informe oportunamente al despacho, las resultas del trámite aludido. En consecuencia, se profiere AUTO # 352 de la presente fecha, en el que se RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo adelantado en contra de la demandada LORENA ESPINAL CALLE, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado ante el Centro de Conciliación Asopropaz.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: OFICIAR al Centro de Conciliación Asopropaz, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultados del trámite iniciado en aquella instancia por la citada demandada. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10.03 a.m.

El juez,



LEONIDAS ALBERTO PINO CANAVERAL